

AUTO No. 802 DE 2019
(26 de agosto)

“POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE CAMARONES, JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE LICENCIAMIENTO, PERMISOS Y AUTORIZACIONES AMBIENTALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, “CORPOGUAJIRA”, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, Resolución 631 de 2015, Decreto 050 de 2018, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que según el artículo 31 numeral 2 de la Ley 99 de 1993, *“corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente”*.

Que según el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, *“se establece como funciones de las Corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente”*.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira, CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite.

Que mediante oficio presentado en esta Corporación el día 27 de junio de 2019, radicado ENT-4547, el señor Javier Pomares Medina, actuando en calidad de representante legal de la Empresa AGRÍCOLA DANUBIO S.A.S., identificada con Nit. 901146749-3, solicita permiso de concesión de aguas subterráneas para un pozo localizado en coordenadas 11°15 53.70"N, 73°6 56.80"O, ubicado en el Corregimiento de Camarones, jurisdicción del Distrito de Riohacha, La Guajira.

Que mediante constancia de consignación de 25 de abril de 2019, Banco BANCOLOMBIA, obrante en el expediente 329/19, realizada a la cuenta de ahorro N° 526-499-83496 de Bancolombia, se cancelaron los costos por el servicio de Evaluación y trámite ambiental (el valor cancelado asciende a la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA PESOS \$4.514.440).

Que en mérito de lo expuesto, el Coordinador del Grupo de Licenciamiento, Permisos y Autorizaciones Ambientales de CORPOGUAJIRA,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Avocar conocimiento de la solicitud de permiso de concesión de aguas subterráneas para un pozo localizado en coordenadas 11°15 53.70"N, 73°6 56.80"O, ubicado en el Corregimiento de

Camarones, jurisdicción del Distrito de Riohacha, La Guajira, presentada por la Empresa AGRÍCOLA DANUBIO S.A.S., identificada con Nit. 901146749-3.

ARTÍCULO SEGUNDO: Córrase traslado al Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental de esta entidad, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: Este acto administrativo deberá publicarse en el Boletín oficial y/o página WEB de CORPOGUAJIRA.

ARTÍCULO CUARTO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al representante legal de la Empresa AGRÍCOLA DANUBIO S.A.S., o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO QUINTO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar a la Procuraduría Judicial, Ambiental y Agrario – Seccional Guajira.

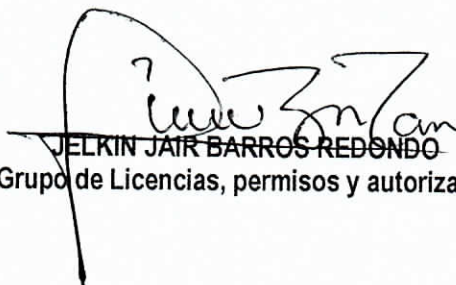
ARTÍCULO SEXTO: Enviar copia del presente acto administrativo a la Tesorería de esta entidad, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de la Guajira, a los veintiseis (26) días del mes de agosto de 2019.



JELKIN JAIR BARROS REDONDO

Coordinador del Grupo de Licencias, permisos y autorizaciones ambientales.

Proyectó: Gabriela L. 